

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen en el que se determina la procedencia de la cancelación de registro como Organización Ciudadana de la persona moral denominada “Centro de Capacitación para la Gestión Social, A. C.”

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 20 de diciembre de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código del Distrito Federal), ordenamiento que entre cuestiones creó la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (DEPC), actualmente Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), así como la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora conocida como Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, (Comisión de Participación), autoridades administrativas a las que entre otras atribuciones se les confirió lo relativo al proceso de registro de Organizaciones Ciudadanas.
- II. El 12 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), mediante Acuerdo ACU-43-11, aprobó el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas, que entró en vigor al momento de su aprobación, en términos de su artículo Transitorio Primero y, publicado en la Gaceta Oficial, No. 1115, el 8 de agosto de 2011.
- III. El 26 de octubre de 2011, la persona representante legal de la Asociación Civil “Centro de Capacitación para la Gestión Social, A. C.” presentó ante la entonces Dirección Distrital XXXVII, misma que correspondía a su ámbito territorial de actuación, solicitud de registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral.

Una vez que se conformó el expediente fue turnado a la DEPC, conforme a los datos siguientes:

#	ASOCIACIÓN CIVIL	OFICIO DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE
1	CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN SOCIAL, A.C.	IEDF-DDXXXVII/187/11	28 DE OCTUBRE DE 2011

IV. Recibido el expediente, la DEPC llevó a cabo las actuaciones correspondientes, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos, efectuado lo anterior y después de verificar el cumplimiento legal de cada uno de ellos, se integró la propuesta de Dictamen de la Asociación Civil; y conforme lo previsto en el artículo 45, fracción VII del Código del Distrito Federal, la Comisión de Participación aprobó el Proyecto de Acuerdo y Dictamen en cada caso, para someterlos a consideración del Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, posteriormente, dicho órgano colegido otorgó el registro como Organización Ciudadana de conformidad con lo siguiente:

#	ORGANIZACIÓN CIUDADANA	ACUERDO DEL CG POR EL CUAL SE OTORGA EL REGISTRO COMO OC	CLAVE DE REGISTRO	UT A LA CUAL VINCULA SU ACTUACIÓN	DEMARCACIÓN
1	CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN SOCIAL, A.C.	ACU-75-11	IEDF/OC/045/2011	LOMAS DE PADIERNA I	TLALPAN

V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), en el cual, entre otras disposiciones se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral; asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.

VI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas, el cual, una vez que entró en

vigor el 21 del mismo mes y año, abrogó el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas, aprobado mediante Acuerdo ACU-43-11 el 12 de julio de 2011.

- VII.** El 12 de agosto de 2019, el Congreso de la Ciudad de México, aprobó el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), el cual se publicó en la misma fecha en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 154 Bis, que entró en vigor al momento de su publicación.

- VIII.** El 25 de mayo de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG034/2020, aprobó el Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Organizaciones), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2020, y por el cual, se abrogó el Reglamento señalado en el antecedente VI del presente acuerdo.

- IX.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022 del Consejo General, se aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, con lo cual se actualizó el Catálogo de Unidades Territoriales 2022.

- X.** El 6 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACUCG-003/2023, el Consejo General aprobó la modificación al Catálogo de Unidades Territoriales 2022, así como al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, a fin de considerar como pueblos originarios a las comunidades «San Bartolo Ameyalco», clave 10-194 y «Santa Rosa Xochiac», clave 10-204, ambas ubicadas en la demarcación territorial Álvaro Obregón, las cuales previamente eran consideradas como Unidades Territoriales.

De conformidad con el Acuerdo mencionado, el número de Unidades Territoriales existentes en la Ciudad de México, para efectos de participación ciudadana, se

actualizó a 1,787 y el número de pueblos originarios se incrementó a 50, por lo que, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 se conforma por un total de 1,837 Unidades Territoriales y Pueblos Originarios.

- XI.** El 7 de agosto de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, aprobó la "Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024".
- XII.** El 20 de febrero de 2024, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, emitió la Circular No. 10, relacionada con la actividad de trámite de "Refrendo de registro y entrega del Informe bianual de actividades" para las Organizaciones Ciudadanas registradas ante esta autoridad Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 de la Ley de Participación, y 8, fracciones III y IX, 10, 47, 48, 49, 50 del Reglamento de Organizaciones, mediante la cual, se instruyó al personal adscrito a los Órganos Desconcentrados establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de invitarlas a que llevarán a cabo el trámite mencionado.

En la citada Circular se estableció que el periodo para la recepción de las solicitudes de registro iniciaría a partir de la emisión de la Circular y concluiría el 31 de marzo de 2024, sin embargo, considerando el aumento de actividades en los órganos desconcentrados derivadas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6, párrafo primero de la Ley de Participación se estableció que, si alguna Organización Ciudadana presentaba su solicitud de registro con posterioridad al periodo señalado, ésta se tendría por aceptada.

- XIII.** El 26 de junio de 2024, mediante comunicado IECM/SE/DAOD/2991/CE/2024, se instruyó a las personas titulares de los Órganos Desconcentrados 2, 8, 9, 11, 14, 16, 18, 24, 25 y 26 del Instituto Electoral, emitir un exhorto a las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas comprendidas en su ámbito territorial que a la fecha de emisión del citado comunicado no habían efectuado el trámite de refrendo.

Derivado de lo anterior, la persona titular del Órgano Desconcentrado 14 dejó constancia mediante Acta Circunstanciada, de los actos y diligencias realizadas para contactar a la persona representante legal de la Organización Ciudadana “Centro de Capacitación para la Gestión Social, A. C.” mismas que se efectuaron mediante llamada telefónica, por correo electrónico, visita al domicilio legal registrado.

Cabe precisar que, junto con el Acta Circunstanciada, la persona titular del Órgano Desconcentrado remitió correo y escrito de la persona representante legal de la Organización Ciudadana que nos ocupa, en los que manifiesta su interés en solicitar la cancelación del registro de la persona moral como organización ante esta autoridad electoral.

- XIV.** El 8 de agosto de 2024, mediante comunicado IECM/SE/DAOD/3506/CE/2024, se le solicitó a la persona titular del Órgano Desconcentrado 14, llevar a cabo las diligencias que corresponden a la solicitud de cancelación de registro de la persona moral como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, mismas que se harán constar en el Acta Circunstanciada elaborada para tal efecto.

Los datos de remisión del Acta Circunstanciada de la Organización Ciudadana que solicitó la cancelación de registro se detallan en el cuadro que a continuación se muestra:

#	DD	ORGANIZACIÓN CIUDADANA	CLAVE DE REGISTRO	DATOS DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA
1	14	CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN SOCIAL, A.C.	IEDF/OC/045/2011	Acta IECM-DD14/ACT-44/2024, de 14 de agosto de 2024. Signada por el licenciado Fidel Emilio Tapia Sosa, en ausencia de la maestra Paola Swarovsky Velasco, y el licenciado César Gustavo Rosas Pérez, personas Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado, respectivamente.

Con el Acta Circunstanciada, la Dirección Distrital 14 remitió a la DEPCyC el expediente conformado.

- XV.** El 23 de octubre de 2024, la Comisión Permanente en su Décima Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo CPCyC/040/2024 aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen en el que se determina la procedencia de cancelación de registro como Organización Ciudadana de la persona moral denominada “Centro de Capacitación para la Gestión Social, A. C.” procediendo a someterlo a la consideración de este órgano máximo de dirección.

C o n s i d e r a n d o s :

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo y el garantizar la realización de los

procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a Ley de Participación.

2. Que el artículo 1 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, así como para las y los ciudadanos originarios de ésta, que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición

expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. Que el artículo 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafo tercero, fracción VI y párrafo octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.
6. Que en congruencia con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
7. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México, se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código Electoral y demás leyes aplicables a cada caso en concreto.

- 8.** Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y, participan como personas invitadas una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
- 9.** Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de Acuerdo o resolución, según sea el caso.
- 10.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I, II, inciso d) y XIV del Código Electoral, 6 de la Ley de Participación, y 6, fracción X del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Consejo General tiene entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, así como proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión.

- 11.** Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 12.** Que el Código Electoral, en su artículo 53 define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión, asimismo, tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 13.** Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracción II del Código Electoral, de entre las Comisiones Permanentes con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Participación.
- 14.** Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracción VII, indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de las solicitudes de registro de la ciudadanía que pretende constituirse como Organización Ciudadana.
- 15.** Que el Código Electoral, en su artículo 97, fracción IX, dispone que la Dirección Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de tramitar las solicitudes y registro de las Organizaciones Ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación, una vez acreditados los requisitos necesarios.

- 16.** Que en el artículo 111 y 112 de la Ley de Participación, dispone que se establecerá un registro de Organizaciones Ciudadanas a cargo del Instituto Electoral, quien expedirá la constancia correspondiente, asimismo, dichas Organizaciones tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual y, de no realizarlo, perderán el mismo.
- 17.** Que en los artículos 9 y 13 del Reglamento de Organizaciones se establece que el Instituto Electoral contará con un registro de Organizaciones Ciudadanas y, es la autoridad encargada del trámite y otorgamiento del registro de dichas Organizaciones, por medio de las Direcciones Distritales, la DEPCyC, la Comisión de Participación y el Consejo General, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- 18.** Que de conformidad con los artículos 112, de la Ley de Participación, 8, fracción III y 47 del Reglamento de Organizaciones, es obligación de cada Organización Ciudadana solicitar cada dos años, cuando así lo deseen, su refrendo de registro ante el Instituto Electoral, para ello, la persona representante legal, debe presentar la documentación pertinente ante la Dirección Distrital que le corresponda dentro del primer trimestre del año en el que concluya su periodo de registro.
- 19.** Que en el artículo 4, incisos h) y k) del Reglamento de Organizaciones se define al refrendo como el acto a través del cual las Organizaciones Ciudadanas inscritas ante el Instituto Electoral, solicitan continuar con su registro por un período de dos años, y como cancelación de registro, al acto mediante el cual se elimina a la Organización Ciudadana del registro ante esta autoridad administrativa electoral local.
- 20.** Que acorde con los artículos 10 y 53, fracción III del Reglamento de Organizaciones, las Organizaciones Ciudadanas permanecerán en el registro a cargo del Instituto Electoral durante dos años, además, dispone como causal de

pérdida de dicho registro, entre otras, cuando la persona representante legal de una Organización Ciudadana presente por escrito solicitud de cancelación de registro.

21. Que de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de Organizaciones, antes de comenzar el procedimiento de pérdida de registro de una Organización Ciudadana, la persona titular de la dirección distrital deberá llevar a cabo lo siguiente:

- a) Establecer comunicación con la persona representante legal de la Organización, para informarle que, para continuar inscrito en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo;
- b) Si establecida la comunicación con la persona representante legal de la Organización, no presentara la solicitud mencionada, se extenderá un exhorto por el que se invite a la presentación de dicho trámite, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación; y,
- c) De no ser posible establecer comunicación con la persona representante legal de la Organización Ciudadana por ningún medio, se acudirá al domicilio que obre en los archivos de la dirección distrital, para exhortar a que se presente la solicitud de refrendo, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del exhorto, posteriormente se deberá realizar la publicación en los estrados de la dirección distrital y se levantará Acta Circunstanciada de la diligencia realizada.

22. Que considerando lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Organizaciones, el procedimiento de cancelación de registro inicia a petición de

la persona representante legal con la elaboración de un escrito donde manifieste su decisión de no continuar con el registro, para lo cual se dejará constancia en Acta Circunstanciada, misma que se adjuntará al expediente que se remita a la DEPCyC.

23. Que de conformidad con la Circular No. 10 y los correos IECM/SE/DAOD/2991/CE/2024 e IECM/SE/DAOD/3506/CE/2024, se instruyó a la persona titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 14, atendiera las consideraciones siguientes:

- a) Establecer comunicación con la persona representante legal, vía telefónica, por correo electrónico, así como realizar en su caso, dos visitas al domicilio que se tenga registrado, con la finalidad de recabar el escrito debidamente signado en el que la persona representante legal de la organización manifiesta su interés en solicitar la cancelación de registro de la persona moral a la que representa como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral.
- b) Para solicitar el escrito de cancelación debería notificarse por correo electrónico y personalmente a la persona representante legal de la Organización Ciudadana. En ese sentido, se otorgó a la dirección distrital como plazo hasta el 16 de agosto de 2024 para recabar la solicitud de cancelación mencionada.
- c) Una vez obtenido el escrito de cancelación en el domicilio correspondiente, éste se publicaría en los estrados del Órgano Desconcentrado.
- d) De las diligencias realizadas para contactar a la persona representante legal, se dispuso a elaborar Acta Circunstanciada en la que se detallen las acciones realizadas y el resultado obtenido en cada una de ellas.

e) El Acta Circunstanciada debía ser remitidas a la DEPCyC, cuyo personal se encargaría de revisar dichos archivos electrónicos y, en caso de detectar alguna inconsistencia, se solicitaría el apoyo del personal de la dirección distrital para que este se subsane.

24. Que en el artículo 6, párrafo primero de la Ley de Participación se establece la obligación que tiene el Instituto Electoral entre otras autoridades, para proteger, respetar, garantizar y promover la progresividad de los derechos de las personas de esta ciudad, asimismo, se aprecia que debido al desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario, las direcciones distritales tuvieron un incremento de sus actividades, conforme a lo anterior, a partir de la emisión de la Circular 10 de la SE y hasta el 31 de julio de 2024, se buscó contactar a la persona representante legal de la persona moral que se menciona en el presente acuerdo, para que en un primer momento presentara la solicitud de refrendo así como su Informe Bianual de actividades, además, en el caso particular que nos atañe, dar seguimiento a su solicitud de cancelación de registro presentada.

25. Que derivado de los Acuerdos IECM/ACU-CG-066/2022 e IECM/ACU-CG-003/2023, por los que se aprobó y modificó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, personal de la Dirección Distrital 14, en cuyo ámbito geográfico se integró la organización ciudadana y en apego a las acciones instruidas mediante la Circular 10 y en lo particular en el comunicado IECM/SE/DAOD/3506/CE/2024, se dejó constancia mediante Acta Circunstanciada de los actos y diligencias realizadas para contactar a la persona representante legal de la Organización Ciudadana, con la finalidad de dar seguimiento a la solicitud de registro presentada, y en su caso, obtener el escrito de cancelación debidamente signado, de conformidad con los hechos descritos en el Considerando II del Dictamen que se adjunta al presente Acuerdo.

Asimismo, debido a la actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana, y al Catálogo de Unidades Territoriales en cumplimiento a los

Acuerdos aprobados por el Consejo General, el ámbito de actuación de la Organización Ciudadana se ha encontrado dentro del territorio de las direcciones distritales que a continuación se señalan:

#	ORGANIZACIÓN CIUDADANA	CLAVE DE REGISTRO	DD EN LA QUE SE PRESENTÓ LA SOLICITUD DE REGISTRO	DD QUE LLEVÓ A CABO LAS DILIGENCIAS DE EXHORTO
1	CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN SOCIAL, A.C.	IEDF/OC/045/2011	XXXVII	14

26. Que en cumplimiento al comunicado IECM/SE/DAOD/3506/CE/2024, la Dirección Distrital 14 remitió a la DEPCyC el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para contactar a la persona representante legal de la Organización Ciudadana que solicitó la cancelación de registro, de conformidad con lo siguiente:

#	ORGANIZACIÓN CIUDADANA	CLAVE DE REGISTRO	DATOS DEL OFICIO O CORREO DE REMISIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA Y CAUSA DE LA PÉRDIDA DE REGISTRITO DE LA OC ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL
1	CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN SOCIAL, A.C.	IEDF/OC/045/2011	Remisión mediante oficio IECM-DD14/409/2024 de 15 de agosto de 2024. Debido a que la persona representante legal de la OC solicitó por escrito al órgano desconcentrado la cancelación de registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, fracción III del Reglamento.

27. Que de conformidad con los artículos 15, fracción VII, y 57 del Reglamento de Organizaciones, corresponde a la DEPCyC realizar el trámite de cancelación del registro de las Organizaciones Ciudadanas que así lo soliciten, asimismo, al recibir el expediente respectivo, la Dirección Ejecutiva procedió a verificar las actuaciones que realizó la dirección distrital, y en casos de detectarse inconsistencias, solicitó reponer la actuación y/o enviar el documento faltante que en su caso correspondiera.

Entre las actuaciones realizadas, el personal de la citada instancia ejecutiva revisó y verificó que la documentación remitida por la dirección distrital diera cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de Organizaciones, para la cancelación de registro ante el Instituto Electoral.

28. Que en términos de lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de Organizaciones, después de realizar el estudio y análisis de la documentación presentada por el órgano desconcentrado, la DEPCyC presentará los Anteproyectos de Acuerdo y Dictamen a la Comisión de Participación para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.
29. Que en apego al artículo 59 del Reglamento de Organizaciones, que, en caso de aprobación de los Anteproyectos de Acuerdo y Dictamen, la Comisión de Participación remitirá dichos documentos de cancelación de registro al Consejo General.
30. Que en el artículo 60 del Reglamento de Organizaciones se establece que es facultad de este órgano colegiado determinar la procedencia de cancelación de registro de las Organizaciones Ciudadanas, posteriormente, le corresponderá a la DEPCyC dar de baja el archivo y la cédula de identificación de esa organización.
31. Que el artículo 61 del Reglamento de Organizaciones señala que la Organización Ciudadana que hubiese cancelado su registro no podrá solicitarlo de nueva cuenta, sino hasta después de transcurrido un año.
32. Que, de conformidad con las razones expuestas en el Dictamen adjunto, **se determina la procedencia de la cancelación del registro como Organización Ciudadana de la persona moral ante el Instituto Electoral**, en términos de lo dispuesto por la Ley de Participación y el Reglamento de Organizaciones.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen por el que se determina la procedencia de la cancelación de registro como Organización Ciudadana de la persona moral denominada “Centro de Capacitación para la Gestión Social, A. C.” en términos del documento Anexo, que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

TERCERO. En términos del artículo 60 del Reglamento para el Registro de las Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral la cédula de identificación de la persona moral descrita en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el Acuerdo de mérito con el Dictamen correspondiente, en el domicilio legal que obra en el expediente de la persona moral, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de la Dirección Distrital 14 de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexos en el apartado correspondiente dentro de la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes

en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada del Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: BRI650FBRVnAJ+vooGGFKELa3IWxVzQc3k8x2orjZ5A=
Fecha de Firma: 30/10/2024 06:25:16 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: pKvmTXVZO1JpXzOSjQ1pdjy846Yu5Uy2jqlDJXGsmF4=
Fecha de Firma: 30/10/2024 07:07:15 p. m.

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la cancelación de registro como Organización Ciudadana de la persona moral denominada “Centro de Capacitación para la Gestión Social, A.C.”

A n t e c e d e n t e s:

1. El 26 de octubre de 2011, la persona moral denominada “Centro de Capacitación para la Gestión Social, A.C.” por conducto de la C. Beatriz Ortiz Elizondo, en su carácter de persona representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVII del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, hoy Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana ante esta autoridad administrativa electoral local (Formato SR-1), señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado a la colonia (Unidad Territorial) Lomas de Padierna I, en la Delegación (Demarcación Territorial) Tlalpan.

Cabe señalar que, en el instrumento notarial Escritura Número cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete, Libro mil doscientos setenta y dos, del treinta y uno de marzo del dos mil nueve, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Miguel Moran Moguel, Titular de la Notaría número cuarenta y siete del entonces Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, “Centro de Capacitación para la Gestión Social, A.C.”, a la persona ciudadana Beatriz Ortiz Elizondo.

2. El 28 de octubre de 2011, mediante el oficio IEDF-DD-XXXVII/187/2011, la persona Coordinadora de la Dirección Distrital XXXVII del Instituto Electoral, remitió la documentación a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, actualmente Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. Recibido el expediente, la Dirección Ejecutiva, procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma.
4. El 30 de noviembre de 2011, mediante Acuerdo ACU-75-11, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General) aprobó el registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral a la persona moral “Centro de Capacitación para la Gestión Social, A.C.” (Organización Ciudadana), con clave de registro IEDF/OC/045/2011; por su parte, la Dirección Ejecutiva comunicó el registro a la persona representante legal de la organización mediante Cédula de Notificación Personal el 5 de diciembre de dos mil once, quedando su ámbito de actuación vinculado a la Unidad Territorial Lomas de Padierna I, en la Demarcación Territorial Tlalpan.
5. El 12 de agosto de 2019, el Congreso de la Ciudad de México, aprobó el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en el artículo 112 de dicha ley se establece que el refrendo de registro se llevará a cabo de forma bianual y de no hacerlo perderán el mismo.
6. El 25 de mayo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2020, el Consejo General aprobó el Reglamento de Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), asimismo, en el artículo 53, fracción III de ese ordenamiento se establece como causal de cancelación de registro cuando: *“La solicitud de cancelación de registro presentada por escrito por parte de la persona representante legal.”*
7. El 20 de febrero de 2024, la Secretaría Ejecutiva emitió la Circular 10, mediante la cual se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar el procedimiento de refrendo, así como brindar la

asesoría y acompañamiento necesario para realizar alguno de los procedimientos siguientes:

- a. “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”,
 - b. “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales”, y
 - c. “Cancelación de registro”.
8. El 26 de junio de 2024, por conducto de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados, se remitió el comunicado IECM/SE/DAOD/2991/CE/2024, dirigido a las personas titulares de los Órganos Desconcentrados 2, 8, 9, 11, 14, 16, 18, 24, 25 y 26, a fin de realizar un exhorto a las personas representantes legales de aquellas Organizaciones Ciudadanas comprendidas dentro de su ámbito territorial que no hubieran realizado el procedimiento de refrendo.

El plazo otorgado para dar respuesta a dicho comunicado concluyó el 31 de julio de 2024, en ese sentido, con aquellas Organizaciones Ciudadanas que no manifestaron su interés en realizar el procedimiento de refrendo, se procedería a elaborar el Acta Circunstanciada en donde se daría cuenta sobre todas las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas cumplieran con su obligación, así como el resultado obtenido, y en caso de no recibir una respuesta por parte las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.

9. El día 29 de julio de 2024, mediante oficio IECM/DD14/377/2024, la persona titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 14 remitió el Acta Circunstanciada IECM-DD14/ACT-43/2024 (Acta Circunstanciada de Exhorto), signada por la maestra Paola Swarovsky Velasco, y el licenciado César Gustavo Rosas Pérez en su carácter de Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado, respectivamente, hicieron constar los actos y diligencias que efectuaron con la persona representante legal de la Organización Ciudadana con la finalidad de realizar un exhorto para que llevara a cabo el refrendo de registro ante el Instituto

Electoral, y presentara su informe bianual de actividades (procedimiento de refrendo).

Derivado del análisis y estudio efectuado al Acta Circunstanciada de Exhorto, así como a la documentación soporte remitida, se identificó un correo y escrito de la persona representante legal de la Organización Ciudadana en el cual solicita la cancelación de registro de su representada.

10. El 8 de agosto de 2024, mediante correo electrónico IECM/SE/DAOD/3506/CE/2024, se solicitó a la persona titular de la Dirección Distrital 14, dar seguimiento y atención a la solicitud de cancelación de registro presentada por la persona representante legal de la Organización Ciudadana y remitir a más tardar el 16 de agosto de 2024, el Acta Circunstanciada elaborada para tal efecto.
11. El 15 de agosto de 2024, mediante oficio IECM/DD14/409/2024, la persona Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Capacitación Ciudadana, en ausencia de la persona titular del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 14 remitió el Acta Circunstanciada IECM-DD14/ACT-44/2024 y documentación anexa, en la cual hizo constar las actuaciones que se realizaron a fin de dar atención y seguimiento al escrito de cancelación presentado por la persona representante legal de la Organización Ciudadana.
12. El 14 de octubre de 2024, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el cual se aprueba el Dictamen por el que se determina la cancelación de registro de la Organización Ciudadana, derivado del escrito presentado por la persona representante legal de la persona moral de conformidad con los requisitos previstos en la normativa vigente.

13. En virtud de lo anterior, el 23 de octubre de 2024, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s :

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 7, Apartado B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso k), 5, 9, 11, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción III, 55, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento, la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el presente proyecto de Dictamen.

II. Presentación de la documentación que soporta la pérdida de registro.

La documentación e información que integra el Acta Circunstanciada es la que a continuación se indica:

REQUISITO	INFORMACIÓN OBTENIDA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA
a) Establecer comunicación vía telefónica con la persona representante legal de la	<i>"TERCERO. [COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA] QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES SEÑALADAS EN LA CIRCULAR, ASÍ COMO EN EL CORREO IECM/SE/DAOD/3506/CE/2024, DEL OCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EL NUEVE DE AGOSTO DE ESTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS CON UN MINUTO Y TRECE HORAS CON DOS MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA</i>

REQUISITO	INFORMACIÓN OBTENIDA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA
<p>Organización Ciudadana para brindar atención y seguimiento a la solicitud de cancelación presentada.</p>	<p>ALBERTO VARELA TÉLLEZ, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE INTENTÓ ESTABLECER VÍA TELEFÓNICA CON LA C. BEATRIZ ORTÍZ ELIZONDO, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN SOCIAL, A. C. AL NÚMERO DE TELÉFONO... PARA INFORMARLE QUE, EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE REGISTRO RECIBIDA, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA UN ESCRITO LIBRE, ESPONTÁNEO E INEQUÍVOCO, DEBIDAMENTE FIRMADO EN EL CUAL MANIFIESTARA SU DECISIÓN DE QUE LA PERSONA MORAL A LA QUE REPRESENTA NO CONTINÚE CON SU REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL, DE LO CUAL, SE OBTUVO LA RESPUESTA SIGUIENTE: NO FUERON CONTESTADOS LOS INTENTOS DE LLAMADA TELEFÓNICA, EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA LA BITÁCORA DE LLAMADAS COMO ANEXO UNO..." sic.</p>
<p>b) Extender un exhorto mediante correo electrónico a la persona representante legal de la Organización Ciudadana para brindar atención y seguimiento a la solicitud de cancelación presentada.</p>	<p>"CUARTO. QUE EL MISMO NUEVE DE AGOSTO, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS, SE ENVIÓ EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, EL OFICIO QUE EMITIÓ ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL PARA QUE LA C. BEATRIZ ORTÍZ ELIZONDO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN SOCIAL A. C. PRESENTARA UN ESCRITO LIBRE, ESPONTÁNEO E INEQUÍVOCO, DEBIDAMENTE FIRMADO EN EL CUAL MANIFESTARA SU DECISIÓN DE QUE LA PERSONA MORAL A LA QUE REPRESENTA NO CONTINÚE CON SU REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito14@iecm.mx A LA CUENTA DE CORREO ..., CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF SE AÑADEN A LA PRESENTE COMO ANEXO DOS..." sic.</p>
<p>c) Acudir al domicilio legal que obre en los archivos de la Dirección Distrital para brindar atención y seguimiento a la solicitud de cancelación presentada.</p>	<p>"QUINTO. QUE EN LA MISMA FECHA, EL C. CÉSAR GUSTAVO ROSAS PÉREZ, SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN COMPAÑÍA DEL C. ALBERTO VARELA TÉLLEZ, ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITOS A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN SOCIAL, A. C., CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL OFICIO QUE REALIZÓ EL C. FIDEL EMILIO TAPIA SOSA, SUBCOORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN AUSENCIA DE LA TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO DE ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, PARA SOLICITARLE A LA REPRESENTANTE LEGAL QUE PRESENTARA UN ESCRITO LIBRE, ESPONTÁNEO E INEQUÍVOCO, DEBIDAMENTE FIRMADO EN EL CUAL MANIFESTARA SU DECISIÓN DE QUE LA PERSONA MORAL A LA QUE REPRESENTA NO CONTINÚE CON SU REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL.</p> <p>DE LO CUAL SE INFORMA LO SIGUIENTE: UNA VEZ CONSTITUIDOS EN EL DOMICILIO CITADO, SE PROCEDIÓ A TOCAR LA PUERTA CON LA FINALIDAD DE ENTREVISTARSE CON LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA. SIN EMBARGO, NO SE ENCONTRABA PRESENTE,</p>

REQUISITO	INFORMACIÓN OBTENIDA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA
	<p>POR LO QUE SE PROCEDIÓ A DEJARLE CITATORIO CON EL C..., QUIEN MANIFESTÓ SER ... DE LA CIUDADANA BEATRIZ ORTIZ ELIZONDO, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LICENCIA DE CONDUCIR NÚMERO..., A QUIEN SE LE PROPORCIONÓ CITATORIO, EL CUAL SE ADJUNTA EN ORIGINAL Y SE IDENTIFICA COMO ANEXO TRES.</p> <p>CON FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS CATORCE HORAS Y CUARENTA Y NUEVE MINUTOS, EL PERSONAL CITADO, SE CONSTITUYÓ NUEVAMENTE EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, Y SÍ ENCONTRÁNDOSE PRESENTE SE PROCEDIÓ A DESAHOJAR LA DILIGENCIA CON LA C. BEATRIZ ORTIZ ELIZONDO, REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE OCR..., A LA QUE SE LE NOTIFICÓ EL OFICIO ORIGINAL IECM/DD14/398/2024 FIRMADO POR LA PERSONA SUBCOORDINADORA DE EDUCACIÓN CÍVICA, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTA DIRECCIÓN DISTRICTAL, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; PARA LO CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES CONSISTENTES EN ORIGINAL DE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y DEL ACUSE DEL OFICIO, MISMOS QUE SE IDENTIFICAN COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO, RESPECTIVAMENTE..." sic.</p> <p>"SEXTO. QUE, EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. CÉSAR GUSTAVO ROSAS PÉREZ, SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN COMPAÑÍA DEL C. ALBERTO VARELA TÉLLEZ, ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITOS A ESTA DIRECCIÓN DISTRICTAL, SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA EN EL QUE RECIBIÓ EN ORIGINAL UN ESCRITO LIBRE, ESPONTÁNEO E INEQUÍVOCO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN SOCIAL A. C. EN EL CUAL, MANIFESTÓ SU DECISIÓN DE QUE LA PERSONA MORAL A LA QUE REPRESENTA NO CONTINÚE CON SU REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL, DICHO ESCRITO FUE ACOMPAÑADO POR COPIAS SIMPLES DE LA ESCRITURA..., Y DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DE LA CIUDADANA BEATRIZ ORTIZ ELIZONDO, LAS CUALES FUERON COTEJADAS CON SU ORIGINAL; DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS SEIS, SIETE Y OCHO..." sic.</p>
<p>d) Publicación en estrados de la Dirección Distrital.</p>	<p>"SÉPTIMO. QUE, EL MISMO TRECE DE AGOSTO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4 DEL CORREO ELECTRÓNICO IECM/SE/DAOD/3506/CE/2024, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRICTAL 14 EL OFICIO IECM/DD14/398/2024, MEDIANTE EL CUAL SE HABÍA SOLICITADO A LA C. BEATRIZ ORTIZ ELIZONDO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN SOCIAL A. C, QUE PRESENTARA UN ESCRITO LIBRE, ESPONTÁNEO E INEQUÍVOCO, DEBIDAMENTE FIRMADO, EN EL QUE MANIFESTARA SU DECISIÓN DE QUE LA PERSONA MORAL A LA QUE REPRESENTA NO CONTINÚE CON SU REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL.</p>

REQUISITO	INFORMACIÓN OBTENIDA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA
	LA CÉDULA DE PUBLICACIÓN ORIGINAL QUEDÓ FIJADA EN LOS ESTRADOS POR UN PLAZO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN Y SU RETIRO ESTÁ COMPUTADO PARA EL DÍA DIECINUEVE DEL MES Y AÑO EN CURSO. POR TANTO, SOLO SE ANEXA LA COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA DE PUBLICACIÓN REFERIDA, IDENTIFICADA COMO ANEXO NUEVE..." sic.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la cancelación de registro como Organización Ciudadana; por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 9, 10, y 11, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción III del Reglamento, consistente en la en la cancelación de registro como Organización Ciudadana.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Proyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por lo tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la cancelación de registro como Organización Ciudadana a la persona moral denominada “**Centro de Capacitación para la Gestión Social, A.C.**”, en virtud del cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral, así como la cédula de identificación de la persona moral “**Centro de Capacitación para la Gestión Social, A.C.**”

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: AtQYSqBm2BhC71WsmYpjfEtK3whcgHGDInWT3+WBjk=
Fecha de Firma: 30/10/2024 06:25:16 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: xKIW9PcaIPjJDUvuAOn+Mw3Rzhr5W/fFv/Jej8QYL0=
Fecha de Firma: 30/10/2024 07:08:39 p. m.